

05 de agosto de 2016
AI-P-Ad-019-2016

MBA. Alberto López Chaves
Gerente

Asunto: **Convenio de cooperación ICT-DGME**

Estimado señor:

Se ha estudiado el convenio de cooperación suscrito entre el ICT y el Ministerio de Gobernación, firmado el 30 de noviembre de 2007, por un período de tres años con la posibilidad de prórroga por tres años, si las partes lo acordaban.

El convenio tenía como objetivo fortalecer y mejorar el servicio de control migratorio que se brinda a los turistas en el Aeropuerto Juan Santamaría, y además registrar el movimiento migratorio para las estadísticas del movimiento turístico internacional.

En convenio estableció como obligación de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME):

- 1- *“(...) permitirá al ICT el acceso a la información sobre el ingreso y egreso de pasajeros por los diferentes puertos del país, con el objeto de actualizar las estadísticas turísticas de movimientos migratorios.*
- 2- *“(...) remitir mensualmente al Subproceso Administración de la Información del I.C.T., la información actualizada sobre los movimientos migratorios por los diferentes puestos de ingreso y egreso del país, a efecto de actualizar igualmente las estadísticas turísticas. La información será suministrada en los primeros diez días hábiles del mes siguiente.*
- 3- *“(...) suministrará la información de los movimientos migratorios mensuales de acuerdo con las necesidades del I.C.T., es decir, aportando los datos de las variables de interés para la Institución como nacionalidad del pasajero, puerto de ingreso o egreso, sexo y otras y en el formato que requiera el I.C.T.”*

Sin embargo, se ha determinado que el convenio venció el 30 de noviembre de 2010, sin que se haya renovado, situación que fue constatada con la Asesoría Legal, que manifestó¹:

¹ Correo electrónico (29/7/2016)

“El convenio que se nos adjunta, corresponde al único documento que fuera remitido a esta Asesoría Legal para custodia (...)

Esta Asesoría no tiene reporte escrito, sobre la aplicación de alguna prórroga, No obstante, corresponderá a las unidades que fungieron como coordinadoras del convenio (Proceso de Tecnologías de la Información y el Subproceso Administrativo), responder si se aplicó o no alguna prórroga”

Realizadas las verificaciones con la Unidad de Administración de la información y el Departamento de TI, se corroboró que el ICT no solicitó ninguna prórroga al convenio.

No obstante lo anterior, la DGME ha continuado enviando al ICT la información sin que exista convenio de cooperación vigente.

En lo que respecta al fundamento legal, para el convenio de cooperación entre sujetos de Derecho Público, el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dicta lo siguiente:

“Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones.

Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa”.

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP), establecen que los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo.

La situación descrita podría ser consecuencia de que no existan actividades de control asociadas a la verificación de la vigencia del convenio de cooperación con la DGME, por parte de las unidades responsables y que fungían como coordinadoras del convenio anterior.

La falta de un convenio que sustente la cooperación entre ambas entidades, podría aumentar la posibilidad de que se materialicen, al menos, los siguientes riesgos:

- Legal: El Instituto se vea perjudicado por asuntos legales por no contar con un convenio de cooperación vigente, que le permita obtener y utilizar de manera legítima los movimientos migratorios por los diferentes puestos de ingreso y egreso del país, a efecto de actualizar igualmente las estadísticas turísticas en su sitio web.
- Alianzas: Que el ICT se vea afectado en su función de brindar información oportuna y oficial en sus estadísticas, si su fuente oficial que es la DGME no le suministre los datos requeridos.
- Eficiencia: En la coordinación adecuada de la información con la DGME, para obtener y presentar ante los usuarios la información y estadísticas de las llegadas internacionales.

Debido a la competencia que le asiste a esa Gerencia, como administrador general y jefe superior de la Institución, sobre el eficiente y correcto funcionamiento administrativo por parte de las dependencias, se advierte sobre lo importante que es para la Institución que estén debidamente garantizados, mediante la figura jurídica correspondiente, los datos necesarios para la generación de la información sobre los movimientos migratorios por los diferentes puertos del país, así como cualquier otro tipo de información que la Institución requiera presentar.

Agradecemos, que en los próximos diez días hábiles remita copia a esta Auditoría Interna de las acciones que disponga esa Gerencia para efecto de nuestro seguimiento.

Finalmente, este servicio de carácter preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención al Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / car

- C. MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez
Director de Planeamiento y Desarrollo Turístico
MBA. Antonio Farah Matarrita
Jefe Departamento de Planeamiento
Licda. Roxana Arguedas Carvajal
Jefe Unidad Administración de la Información
Lic. Sergio Lira Valdivia
Jefe Departamento de TI
Consecutivo